

Villa Regina, 27 de julio de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO: para dictar sentencia en estos autos caratulados **S.F.L. C/ A.L.E. S/ HOMOLOGACIÓN VR-00431-F-2025;**

Que en fecha en fecha 10/06/2026, obra presentación conjunta de la Sra. F.L.S. con el patrocinio del Defensor Oficial II, Dr. Cristian David Klimbovsky, y los Sres. L.E.A.D.3., N.R.A.D.1. y N.F.V.D.2. con el patrocinio letrado del Dr. Pablo RÍOS, solicitando la homologación del acuerdo privado respecto de asunción de deuda alimentaria firme y consentida por la suma de \$3,184,253 de manera solidaria conjunta con el principal obligado, en los términos del 827 y ss. del CCC y convenio de pago, en relación a los niños: N.E., M.A. y T.I., todos de apellido Acuña Soria.

Que en fecha 16/06/2026 obra dictamen del Defensor de Menores e Incapaces N° I. Atento el estado de autos, habiéndose oído al Ministerio Público, priorizando el interés superior de los niños, y no obrando elementos de hecho y derecho que aconseje disponer lo contrario corresponde hacer lugar a la pretensión de homologación requerida.-

Por todo ello y conforme lo previsto por el art. 102 CPF:

RESUELVO:

I- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo privado al que han arribado los Sres. F.L.S., L.E.A., N.R.A. (abuelo paterno, N.F.V. (abuela materna) por asunción de deuda alimentaria y convenio de pago en fecha 10/06/2026.

II- Costas al alimentante.

III- Regulo los honorarios del Defensor de Pobres y Ausentes II, Dr. Cristian David Klimbovsky por el patrocinio de la parte actora en la suma de **3 JUS** y del Dr. Pablo Alejandro Ríos, por el patrocinio letrado del Sr. L.E.A. en la suma equivalente a **3 JUS** (Art. 39 Ley 4199 y Arts. 6, 7, 9 y 11 Ley G N° 2212. M.B. Indet.). **Notifíquese.** Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas. **Notifíquese y cúmplase con la Ley D N° 869.-**

Regístrese.

Notifíquese al domicilio constituido de la parte actora por nota en los términos dispuestos por las Ac. 036/22.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA